



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3396-2003-AA/TC
PUNO
JUAN ALBERTO SÁNCHEZ
VALDEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de Julio del 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Juan Alberto Sánchez Valdez contra la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, de fojas 234, su fecha 28 de Octubre del 2003, que, confirmando la apelada, declara fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa; y,

ATENDIENDO A

1. Que la demanda tiene por objeto cuestionar el Oficio N.º 138-2003-ME-DREP-C.ADE/EAP, del 07 de Marzo del 2003, mediante el cual se ha dispuesto encargar la Dirección de la Escuela de Educación Primaria N.º 71007 Máximo Zevallos Gonzales a don Jesús William Valdez Espejo, a sabiendas de que dicha nominación le corresponde al recurrente en su condición de subdirector titular del referido centro educativo y tras haberse producido la vacancia del titular;
2. Que en el presente caso se aprecia que lo que se pretende es objetar una decisión administrativa, argumentándose que con ella se perjudican los intereses de la parte recurrente, presuntamente por tenerse un derecho preferente al encontrarse a mayor nivel jerárquico que la persona favorecida con el oficio antes señalado. En tales circunstancias, es evidente que de modo preliminar a la interposición del presente proceso ha debido acudirse a la vía previa prevista en el artículo 27º de la Ley N.º 23506, a fin de dilucidarse la pertinencia, o no, del reclamo. En consecuencia, al no haberse procedido de la forma descrita, se ha incumplido una de las condiciones de procedibilidad esenciales para la interposición del amparo constitucional;

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3396-2003-AA/TC
PUNO
JUAN ALBERTO SÁNCHEZ
VALDEZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

SS.

**ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA**

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)